

DECRETO N° 063

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante DIEGO FERNANDO CAMARGO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.002.368.060 expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudiante CAMARGO GUERRA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 064

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral en Descongestión, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante ANGELLY CAMILA PRIETO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.299.452 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante PRIETO GONZÁLEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,


MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

La Secretaria General,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 065

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Presidente de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que el despacho del cual es titular la doctora Blanca Nélide Barreto Ardila, Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal, se encuentra en situación administrativa de permiso desde el 28 de junio de 2024 al 8 de julio del mismo año.
- 6.- Que ante la ausencia del titular del Despacho, le corresponde al Presidente de Sala asumir las funciones administrativas del mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante MAGALY DEL PILAR MARTÍNEZ LONGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.894.476 expedida en Garzón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante MARTÍNEZ LONGAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

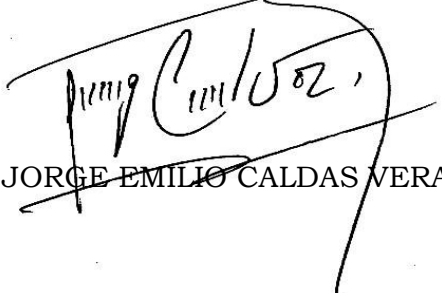
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El Presidente,

La Secretaria General,


JORGE EMILIO CALDAS VERA


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 068

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales,
y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL URINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.004.960.092 expedida en Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudiante ARISTIZÁBAL URINA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



HUGO QUINTERO BERNATE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 069

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho de la Corporación, al estudiante NICOLÁS BERTIN VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.144.022 expedida en Bogotá.

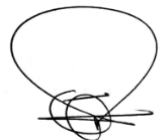
ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante BERTIN VÁSQUEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

EL Magistrado,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 070

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho de la Corporación al estudiante ANDRÉS FELIPE CAMACHO OSTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.769.873 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante CAMACHO OSTO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 071

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corporación, al estudiante ANDRÉS ESTEBAN RODRÍGUEZ NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.872.992 expedida en Tame.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante RODRÍGUEZ NIÑO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El Presidente,



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 072

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Penal en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho de la Corporación a la estudiante PAULA VANESA VELANDIA MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.323.793 expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La estudiante VELANDIA MENESES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 073

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem* durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural al estudiante JOSÉ ANTONIO MOGOLLÓN ROPERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.518.192 expedida en Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante MOGOLLÓN ROPERO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

La Secretaria General,

DAMARIS ORJUELA HERRERA